



# Propuesta de herramienta de trabajo colaborativo a partir del análisis de políticas de derechos de autor y Acceso Abierto: el caso de las revistas de la Universidad de Guadalajara

Andrea López Mendoza<sup>1</sup>

## Resumen

Este trabajo presenta un diagnóstico del Acceso Abierto y derechos de autor de revistas académicas de la Universidad de Guadalajara, en tanto que todas comparten el acceso a los contenidos sin restricciones. Ya que no hay políticas institucionales al respecto, esto podría funcionar para tener una mirada profunda sobre esta intersección y la postura real de la institución.

Se busca conocer cuál es la situación de Acceso Abierto y derechos de autor de las revistas, si estas dos esferas son compatibles y si hay aspectos que se puedan mejorar. Este diagnóstico se organizó en una hoja de cálculo que se propone como una herramienta simple de base de datos para que los miembros de los equipos editoriales puedan encontrar un documento que compile y contraste lo referente al tema, y se pueda avanzar sobre el trabajo de los demás de manera conjunta.

El objetivo es observar la situación y las soluciones de los equipos, y usar el documento para comenzar una forma de trabajo colaborativa que no implique un proyecto demandante.

---

1 Licenciada en Filosofía por la Universidad de Guadalajara. [lmendoza.andrea@gmail.com](mailto:lmendoza.andrea@gmail.com). ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-6650-8689>

Se espera también que los datos puedan orientar a cualquier persona involucrada o interesada en los procedimientos de una universidad.

Se consideraron las revistas que se publican en línea y están vigentes, es decir, que por lo menos hayan publicado un número en el año natural 2019. Los títulos fueron recogidos del directorio Latindex (s.f.) y de la base de datos Elektronische Zeitschriftenbibliothek (Universidad de Regensburg, s.f.), pues no hay otro catálogo institucional público con datos similares. Como aporte secundario, los equipos editoriales encontrarían también en la base de datos un directorio que les permita conocer mejor quiénes son sus colegas.

Entre los resultados destaca la discordancia entre políticas de Acceso Abierto y disposiciones legales vinculadas a la protección del derecho de autor. Estas incompatibilidades se reconocen como un riesgo que puede ser solucionado a través del trabajo colaborativo.

## Introducción

Las tendencias mundiales de comunicación científica encaminadas a la democratización del conocimiento han alterado los procesos de editoriales que habían encontrado un modelo de negocios fructífero en la capitalización directa de la ciencia (Resnick y Belluz 2019). No obstante, en América Latina ya ha predominado el acceso gratuito a la educación y el Acceso Abierto no parece haber sido un esquema extranjero que no se vinculara con el contexto.

Sin embargo, la normalización o estandarización de esta tendencia tiene todavía que afinarse. Los cuerpos editoriales pueden seguir criterios nacionales o normativas de índices, pero esta incorporación tendría que adaptarse al contexto especial de cada revista por su institución y área.

Esta adaptación y, por ende, la eficacia del movimiento, pueden depender de la gestión editorial. Asumiendo que las personas al frente vienen de todas las áreas y tienen trasfondos formativos diversos, podríamos suponer que sería una tarea difícil que cada quién, por su lado, encontrara un camino suficiente.

Por ello, se propone encontrar una forma de establecer redes colaborativas simples, esto es, que no impliquen una mayor

carga laboral, para solventar los problemas sobre este modelo, aprovechando las diferencias profesionales, y facilitar el camino de las revistas que ya están y las que llegarán.

Se toma la definición de *Acceso Abierto* de Peter Suber (2004), con la restricción de que no se ahondará aquí en los permisos de obras derivadas y ni en quién mantiene los derechos patrimoniales de la obra, aunque son aspectos importantes.

El mismo autor hace una distinción entre dos formas de Acceso Abierto, que serán clave para este análisis: "gratis" (en adelante *gratuito*) y "libre" (Suber 2012). Con el primero se refiere a la disposición de un material para su consulta sin costo; el segundo, además de la gratuidad, implica que se permitan más usos que aquello que se considere uso legítimo (Ley Federal del Derecho de Autor 2020, art. 148). Las licencias de uso abiertas, tal como las de Creative Commons, son un elemento característico del Acceso Abierto libre.

"Gratis/libre contesta la pregunta ¿qué tan abierto es?" (Suber 2012, 67, traducción propia). Por lo anterior, la apertura se debería considerar en niveles, pero en este trabajo se simplificó el acercamiento para sintetizar el análisis (Scholarly Publishing and Academic Resources Coalition, PLOS y Open Access Scholarly Publishers Association 2014).

## Objetivo

Se espera que la versión simple de datos preliminar, de los cuales se comparten sus resultados y consecuencias, pueda servir como referencia para los equipos editoriales tanto implicados (de la Universidad de Guadalajara) como de otros espacios.

De esta forma, las personas implicadas en los procesos editoriales podrían conocer cuántas revistas y de qué áreas o temas conviven con ellas en su institución, y saber qué están haciendo con respecto a las políticas. Así, no necesitarían comunicarse directamente y podrían enmendar errores o encontrar alternativas sumando todo el avance que cada equipo ha logrado por su cuenta.

Esto podría derivar en la creación de una política editorial general institucional y fortalecer los procesos de profesionalización editorial sobre la base del trabajo colaborativo horizontal. Los equipos de revistas nuevas, en especial de ciencias no

sociales, podrían enfrentar más problemas que los equipos de revistas consolidadas que han recibido apoyos de diferentes formas, ya sea por el desconocimiento del oficio o por la separación y dificultad de integrarse en los espacios cooperativos de las revistas consolidadas. Esta es una propuesta que espera reducir esa brecha. Si ya van a nacer más revistas, que puedan tener las herramientas que nosotros deseamos haber tenido cuando llegamos.

## Hipótesis

Parece probable que haya políticas o declaraciones sobre el uso de una obra que sean incompatibles o contradictorias con las autorizaciones que otorga el autor, como titular original de los derechos patrimoniales. Los documentos o manifestaciones más importantes en términos legales podrían estar reduciendo el *Acceso Abierto libre al gratuito*, sin necesidad.

Si la carta relativa a la propiedad intelectual –tomándola como el referente legal del cual las demás declaraciones de la revista se tendrían que desprender– permite explícitamente hacer más usos con el material que excedan el uso legítimo, con las condiciones que sean, entonces la revista debería estar obligada a hacer coincidir sus declaraciones y prácticas. No obstante, parece haber contradicciones que entorpecen que el todavía ideal de Ciencia Abierta, particularmente de Acceso Abierto, sea tan exitoso como sea posible en las plataformas de comunicación científica especializada de la universidad.

## Metodología

Se analizaron las declaraciones y los documentos públicos de las revistas en lo tocante al Acceso Abierto y a la propiedad intelectual. El propósito fue encontrar la información como lo podría hacer cualquier persona interesada, en su calidad de lectora o posible autora, sin tener acceso a datos privados como los podrían tener quienes recibieron la aceptación de su manuscrito.

La información completa sobre el tema que nos ocupa bien podría estar disponible también de un modo abierto, es decir, se podrían declarar desde un primer momento todas las condi-

ciones bajo las que estarían los autores. Con esto, ellos podrían tomar una decisión informada antes de comprometerse con la publicación de su texto y posiblemente perder derechos patrimoniales sobre su trabajo.

Los parámetros para evaluar la apertura de la revista y su concordancia con el derecho de autor tuvieron como referencia la propuesta HowOpenIsIt? (Scholarly Publishing and Academic Resources Coalition, PLOS y Open Access Scholarly Publishers Association 2014); no obstante, no se profundizó en la legibilidad de máquinas. También se omitió la revisión sobre la posibilidad de que la revista publique *preprints* que ya hubieran sido difundidos en archivos o en repositorios similares. No se consideraron todos los aspectos del derecho de autor, sólo los que impactan directamente en el Acceso Abierto.

En relación con las políticas, se analizaron las condiciones sobre los derechos que conservaban los autores o lo que se les permitía (esto último en caso de que se hubieran cedido realmente todos los derechos patrimoniales); las cuotas por enviar o editar los textos (*article processing charges/article submission charges*), y los elementos del Acceso Abierto. Para esto último, se consideró si se daba un acceso inmediato y gratuito a los artículos, si había una licencia de uso explicada, además de la licencia Creative Commons, y si ello era compatible con la leyenda del cintillo legal. El cintillo funcionó como una herramienta legal para discernir sobre la apertura, ya que éste es vigilado por organismos con autoridad como el Instituto Nacional del Derecho de Autor.

Lo anterior se contrastó con los documentos legales disponibles, en formato de carta, sobre las autorizaciones que otorgan los autores. Por último, se buscó derivar las implicaciones de lo declarado, en especial para responder quién tiene los derechos patrimoniales.

## Muestra

De todas las revistas académicas que la Universidad de Guadalajara pueda haber editado, fueron seleccionadas aquellas que se publican en línea y están agregadas en el directorio Latindex (s. f.) y en la base de datos Elektronische Zeitschriftenbibliothek (Universidad de Regensburg s. f.), ya que no hay un catálogo institucional.

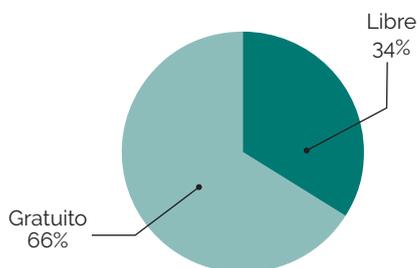
Se asume que podría haber más revistas académicas que no figuren en estos sitios por ser suficientemente independientes, pero parece poco probable. A este criterio se agregó el de vigencia: haber publicado en su sitio oficial por lo menos un número en el año natural anterior 2019. En Latindex (s. f.) se enlistan 47 títulos como vigentes, pero 32 cubrieron los criterios para la muestra. Solo seis tienen su carta sobre derechos patrimoniales disponible públicamente.

Se tomó la carta como el documento legal más importante que se contrastó con las políticas; estas pueden modificarse continuamente, pero las cartas podrían ser más estables. En ausencia de la carta, se analizaron el cintillo y las políticas, con la consideración de que éstas podrían contradecir o manifestar posturas que no tendrían un respaldo legal en el documento firmado.

## Resultados<sup>2</sup>

Todas las revistas analizadas, que bien podrían ser todas las revistas académicas en línea de la universidad, serían por lo menos de Acceso Abierto gratuito y ninguna indica periodos de embargo; por lo tanto, el acceso es también inmediato. El 66%, veintiuno, son de acceso gratuito; el 34%, once, de acceso libre (Gráfica 1).

Gráfica 1. Acceso abierto gratuito o Acceso Abierto libre



Como se indicó anteriormente, el cintillo funcionó para que, a nivel usuario, se pudieran encontrar las autorizaciones sobre el uso del material y discernir sobre la apertura. En catorce revistas éste

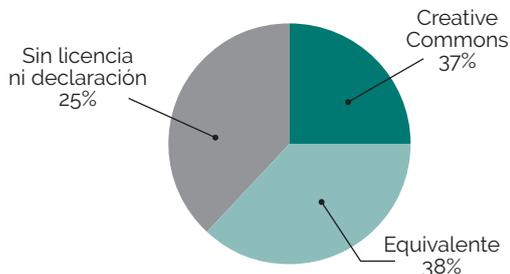
2 Los datos vinculados a este texto están disponibles en Acceso Abierto en <https://doi.org/10.6084/mg.figshare.11595282>

contradice y se sobrepone a las declaraciones; de no haber sido el caso, éstas se podrían haber considerado de Acceso Abierto libre.

La carencia generalizada de licencias Creative Commons ha sido discutida en congresos de profesionales de la edición en los últimos años. Al incorporarlas se estaría facilitando el reconocimiento –por máquinas y por personas– de lo que algunas publicaciones ya declaran en sus políticas. Más aún, si tales disposiciones estuvieran en las cartas con validez legal, no sólo estaría permitido, sino que sería necesario manifestarlas de todas las formas pertinentes.

En la Gráfica 2 se muestra cuántas revistas usan la licencia; las que no la tienen pueden poseer tanto una declaración equivalente o ésta se podría deducir sólo de lo que explícitamente está permitido. Por ejemplo, si sólo se autoriza reproducir, descargar y compartir siempre que se cite, entonces sería equivalente a la licencia BY-NC-ND (Creative Commons s.f.).

Gráfica 2. Licencias de uso Creative Commons o declaraciones equivalentes



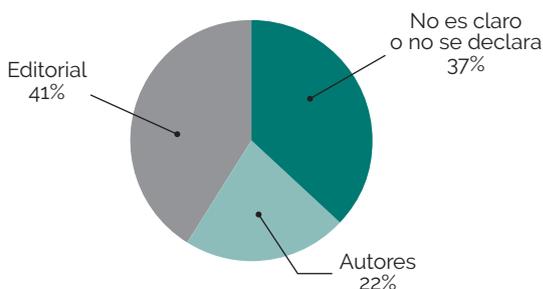
Como se puede notar, doce tienen una licencia Creative Commons en alguna sección (por ejemplo, una no la tiene incrustada en el sitio web, pero sí en el texto completo en su versión en PDF), doce tienen una declaración de uso que puede ser compatible o equivalente, y sólo ocho carecen de esa información.

Para terminar con lo relativo a las políticas de Acceso Abierto, se encontró sólo una revista que tiene cargos de procesamiento o edición de artículos (*article processing charges/article submission charges*), que se nombra como "cuota de pago de derechos de publicación" y se procesa como donación.

Continuando con las disposiciones legales, se encontró que, de las seis, cinco cartas eran suficientemente *abiertas* con los autores; sólo una, bastante corta, pedía la cesión total de los derechos patrimoniales. Dos revistas no le llaman "carta de cesión" o "carta de derechos", sino "licencia de uso". De esto se sigue que, en tales casos, tal vez no serían las revistas las que le dan permisos a los autores, sino al revés.

En una sola ocasión, una revista declara en sus políticas que los autores ceden la titularidad del derecho patrimonial cuando en la carta se puede ver que no es el caso: este es un punto muy riesgoso que podrían compartir otras revistas. En la Gráfica 3 se recoge la titularidad de los derechos patrimoniales según la carta o, en su defecto, las políticas.

Gráfica 3. ¿Quién tiene los derechos?



Solo en siete casos podremos reconocer que los autores mantienen los derechos patrimoniales. Trece revistas manifiestan que tales derechos los tiene la universidad como editora y doce no indican o no aclaran esa información; no obstante, si se contrastaran las cartas, es probable que se redujeran significativamente estos últimos números.

Entre otros hallazgos se encontró lo que ha sido comentado en congresos nacionales de editores: si los autores no cedieron los derechos patrimoniales y no autorizaron explícitamente el uso comercial de sus textos, estos no podrían agregarse a bases de datos de acceso por suscripción si no se ponen a disposición igualmente en Acceso Abierto. No hay información suficiente para saber cuántas revistas manifiestan esa situación, pero se encontró esto en dos casos.

## Conclusiones

Este trabajo mira un aspecto clave de esa dirección, natural para América Latina, que es el Acceso Abierto. Se tomó el derecho de autor como el pilar para que esto pueda ser exitoso. Se pretende que, con un espacio colaborativo, los nuevos integrantes de revistas científicas puedan encontrar casos problemáticos comunes, consecuencias y soluciones de otros equipos de revistas consolidadas.

En este primer diagnóstico se encontraron aspectos de derecho de autor que se contraponen al Acceso Abierto libre sin necesidad. No todas las revistas se pueden considerar de Acceso Abierto libre todavía, pero esa posibilidad se ve muy cercana. Algunas de las causas fueron señaladas, pero con la ayuda de más profesionales de la edición que hayan enfrentado situaciones similares se podrían encontrar más causas y soluciones.

Seguimos descubriendo los procesos e implicaciones de la Ciencia Abierta. A partir de casos particulares con autores o textos se pueden encontrar problemas en las políticas y enmendar. Desde este punto de vista, usuarios y autores pueden –y lo han hecho, aunque no se hayan dado cuenta– transformar políticas editoriales.

Los equipos editoriales hemos avanzado aprendiendo de otros. Hemos sido nosotros quienes, en universidades públicas y desde la periferia, hemos implementado prácticas que tienen el potencial para convertirse en políticas y dirigir el avance científico de nuestros entornos.

Es así como desde acciones individuales, posiblemente aisladas, el Acceso Abierto se ha moldeado. No solamente de los designios de entidades federales, pero desde una lectora, una autora, una editora, un cuerpo editorial o una agrupación de cuerpos editoriales. La Ciencia Abierta no se ha construido tanto de instituciones a usuarios como sí de usuarios a instituciones.

Universidades como la examinada carecen todavía de mecanismos para mediar la gestión y producción editorial de todas sus revistas que no tienen fines de lucro y buscan la apertura (no hay una oficina o coordinación central dedicada a ello); incluso, puede llegar a ser el obstáculo más grande. Los cuerpos editoriales han logrado grandes cambios, pero no se han sobrepasado todos los problemas. El acercamiento de estos equipos, con una vía de comunicación que no dependa del capital social

o cultural de los representantes, puede ser la alternativa que resuelva por lo menos algunos problemas, particulares o generales, con la información y experiencia de otros.

Es posible que con ello las revistas nuevas puedan tener más oportunidades de permanencia y eviten malas prácticas comunes. Se asume que muchos profesionales de la edición no fueron formados en ello y tienen su atención en otra área como académicos. Por ello, es urgente encontrar estrategias –sobre todo considerando a quienes se encuentran más lejos del conocimiento de los procesos editoriales por sus áreas formativas– para no reproducir estructuras de desplazo institucionalizadas o interiorizadas individualmente que acerquen a estas revistas a extinguirse o a caer en malas prácticas que dañen permanentemente su reputación y credibilidad.

Si se encuentra una forma eficiente de compartir el conocimiento que se ha usado en la gestión de revistas de la institución, se estaría logrando el mismo cometido de la Ciencia Abierta en la práctica editorial.

## Referencias

- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos. 2020, 1 de julio. Ley Federal del Derecho de Autor. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lfda.htm>
- Creative Commons. s. f. "Sobre las licencias". <https://creativecommons.org/licenses/>
- Latindex. s. f. "Inicio". <https://www.latindex.org/latindex/inicio>
- Resnick, Brian y Julia Belluz. 2019. "The war to free science: How librarians, pirates, and funders are liberating the world's academic research from paywalls". *Vox*. <https://www.vox.com/the-highlight/2019/6/3/18271538/open-access-elsevier-california-sci-hub-academic-paywalls>
- Scholarly Publishing and Academic Resources Coalition, PLOS y Open Access Scholarly Publishers Association. 2014. "How Open Is It? Open Access Spectrum" [Documento PDF]. <https://www.plos.org/how-open-is-it>
- Suber, Peter. 2004. "Open Access Overview: focusing on open access to peer-reviewed research articles and

their preprints". *Legacy Earlham College*. <https://legacy.earlham.edu/~peters/fos/overview.htm>

Suber, Peter. 2012. *Open Access*. Cambridge, Estados Unidos: MIT Press. <https://mitpress.mit.edu/books/open-access>

Universidad de Regensburg. s. f. "Elektronische Zeitschriftenbibliothek". <https://rzblx1.uni-regensburg.de/ezeit/>

## Reseña curricular

**Andrea López Mendoza.** Licenciada en Filosofía por la Universidad de Guadalajara. Docente en la Escuela de Educación Media Superior Wixárika de la misma institución.

